

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-1026** *Notificación de auto en procedimiento de despido objetivo individual 49/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000049/2016 a instancia de Carmen Menéndez Díaz, Gonzalo Illanes Galiane, Andrés Alonso Sainz y Manuel Cantarero Prieto frente a Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartín, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16/01/17 del tenor literal siguiente:

### AUTO ACORDANDO RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA

El magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que pasa a tener el siguiente redactado en:

"HECHO PROBADO TERCERO.- La demandada adeudaba en el momento de presentar la pa-peleta de conciliación los actores, más de cinco mensualidades, ascendiendo en la actualidad la deuda a la cantidad siguiente:

A CARMEN MENÉNDEZ DÍAZ: 12.900,94 euros.

diciembre 2014: 2.208,47 euros.

enero 2015: 1.576,42 euros.

Paga Extra 2015: 1.471,08 euros.

octubre 2015: 788,21 euros.

noviembre 2015: 1.576,42 euros.

diciembre 2015: 1.576,42 euros.

enero 2016: 1.576,42 euros.

febrero 2016: 1.576,42 euros.

marzo 2016: 52,55 euros.

Paga Verano 2016: 498,53 euros.

A ANDRÉS ALONSO SAINZ: 16.629,53 euros.

diciembre 2014: 2.784,35 euros.

enero 2015: 2.182,81 euros.

Paga Extra 2015: 1.860,24 euros.

octubre 2015: 1.125,62 euros.

noviembre 2015: 2.272,72 euros.

diciembre 2015: 2.061,10 euros.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

enero 2016: 1.379,66 euros.  
febrero 2016: 1.882,18 euros.  
marzo 2016: 64,83 euros.  
Paga Verano 2016: 433,02 euros..

A GONZALO ILLANES GALIANTE: 25.171,10 euros.  
diciembre 2014: 3.172,29 euros.  
enero 2015: 3.325,08 euros.  
Paga Extra 2015: 3.303,48 euros.  
octubre 2015: 1.665,91 euros.  
noviembre 2015: 3.281,47 euros.  
diciembre 2015: 3.325,08 euros.  
enero 2016: 3.325,34 euros.  
febrero 2016: 3.237,86 euros.  
marzo 2016: 108,57 euros.  
Paga Verano 2016: 433,02 euros.

A MANUEL CANTARERO PRIETO: 10.238,65 euros.  
enero 2015: 1.385,89 euros.  
diciembre 2015: 1.952,62 euros.  
Paga Navidad 2015: 1.292,40 euros.  
noviembre 2015: 1.349,55 euros.  
octubre 2015: 935,39 euros.  
enero 2016: 1.379,15 euros.  
febrero 2016: 1.313,21 euros.  
marzo 2016: 46,01 euros.  
Paga verano 2016: 433,02 euros.  
(No controvertido)

FUNDAMENTO DE DERECHO SEXTO.- La parte actora ha solicitado además la condena empresarial a las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de:

- 12.900,94 € para la señora Menéndez;
- 25.178,16 € para el señor Illanes;
- 16.629,53 € para el señor Alonso;
- 10.087,24 € para el señor Cantarero.

Sobre estas cantidades la parte actora ha solicitado además, la condena a los intereses por la mora en el pago. El artículo 29 E.T. en su punto primero establece la obligación de que la liquidación y el pago del salario se hará puntualmente, y en el punto tercero dispone que el interés por mora en el pago del salario será el 10% de lo adeudado y sobre ello la sentencia del T.S. de fecha 17/06/14 indicó que el devengo del interés del artículo 29-3 E.T. por deudas salariales -10%- , debe ser desde la reclamación del débito, e independientemente de la estimación total o parcial, por lo procede estimar la condena al pago de los intereses antedichos (10%).

FALLO.- "Estimar la demanda interpuesta por Carmen Menéndez Díaz, Gonzalo Illanes Galiente, Andrés Alonso Sainz y Manuel Cantarero Prieto contra la unidad empresarial formada por Maga Metalúrgica, S. L. -en concurso- y Magamartín, S. L., y acuerdo extinguir la relación

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

laboral de los actores en el día de hoy 18/05/16, condenando solidariamente a las demandadas a abonarles las cantidades siguientes, incrementadas las últimas con el interés del 10% supraescrito:

— a la señora Menéndez: 8.346,25 € por indemnización, 4.795,30 € por salarios de tramitación, y 12.900,94 € por salarios;

— al señor Illanes: 71.210,12 € por indemnización, 4.167,84 € por salarios de tramitación, y 25.178,16 € por salarios;

— al señor Alonso: 52.402,52 € por indemnización, 5.631,12 € por salarios de tramitación, y 16.629,53 € por salarios;

— al señor Canterero: 9.252,27 € por indemnización, 0 € por salarios de tramitación, y 10.087,24 € por salarios."

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de enero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/1026